

las mañanas de los días hábiles, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, que habrán de presentar en el Registro General de la Corporación.

Boadilla del Monte, a 3 de noviembre de 2009.—El concejal de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(03/36.282/09)

## COSLADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2009, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida de Vehículos de la Vía Pública. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, esta se considera definitivamente aprobada. El artículo queda redactado del siguiente modo:

Artículo segundo.—Hecho imponible.

Constituirá el hecho imponible de la tasa la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en instalaciones municipales, en los siguientes casos:

- Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando puede presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.
- En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias en el mismo.
- Cuando inmovilizado un vehículo, por resistencia del infractor no residente en territorio nacional al depósito o garantía de pago de la sanción, este persista en su negativa.
- Cuando un vehículo esté expuesto para su venta comercial en la vía pública, sin la preceptiva autorización. Se entenderá que un vehículo está expuesto para su venta en la vía pública si está estacionado durante más de cuarenta y ocho horas en el mismo lugar o en las inmediaciones con un cartel o medio semejante donde se inserte algún número de teléfono, dirección postal, dirección de correo electrónico, características del vehículo o cualquier otro hecho o circunstancia de donde se puede inferir la intención de efectuar un cambio de propiedad a través de su venta o cualquier otra forma de transmisión patrimonial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes. En caso de no presentarlo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Coslada, a 30 de octubre de 2009.—El secretario general, Víctor M. Villasante Claudios.

(03/35.762/09)

## ESTREMEIRA

### URBANISMO

Habiéndose adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, acuerdo por el que se procede a la aprobación de la incorporación de las prescripciones derivadas del tercer período de información pública, de los informes sectoriales y de los reajustes y nuevas determinaciones al documento del Plan General de Estremera (Plan General de Estremera que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007), en la forma que ha sido redactado por "Demasizone Arquitectos Asociados, SLP", y formulado por este Ayuntamiento; en consonancia con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se pone de manifiesto el expediente en cuestión, a in-

formación pública; el presente anuncio se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, y en uno de los diarios de mayor difusión, con objeto de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil, a la publicación de este anuncio en cada uno de los medios expuestos, puedan presentar las reclamaciones, sugerencias y demás alegaciones que se estimen oportunas.

Estremera, a 3 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Carlos Villalbilla López.

(03/36.016/09)

## FUENLABRADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Robles Delgado, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

Hace saber:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998, se acuerda, con carácter provisional:

- La modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales que a continuación se relacionan:
  - Ordenanza fiscal número 1.—Tasa por expedición de documentos administrativos.
  - Ordenanza fiscal número 6.—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
  - Ordenanza fiscal número 15.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
  - Ordenanza fiscal número 19.—Tasa por los cursos impartidos en la Universidad Popular.
  - Ordenanza fiscal número 20.—Tasa por prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales.
  - Ordenanza fiscal número 27.—Impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana.
  - Ordenanza fiscal número 28.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Ordenanza fiscal número 30.—Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.
  - Ordenanza fiscal número 31.—Impuesto sobre actividades económicas.
  - Ordenanza fiscal número 34.—Tasa por expedición de productos derivados del sistema de información geográfica SIG.

Dando nueva redacción a los artículos que se modifican en los términos que contienen los textos anexos, que han sido aprobados por esta Corporación en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2009 y surtirán efectos a partir del 1 de enero del año 2010.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las ordenanzas fiscales afectadas, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio. También se publicará en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Fuenlabrada, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/36.072/09)